CONTRATO UOC N° 36 /2021

Entre LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ, domiciliada en Avda. Cacique Lambaré esq. Avda. Prof. Dr. Luís María Argaña, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal **Lic. Fernando Fermín Báez Silvero**, con cédula de identidad N° 2.169.623, y el Secretario General **Mg. Diego A. Delvalle V.**, con cédula de identidad N° 2.965.325, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma, **TC TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCIONES** con RUC Nº 662.487-1, domiciliada en Max Boettner Nº 65 c/ Pitiantuta, Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada en este acto por el **Sr. Carlos Ortiz Ortiz**, con Cédula de Identidad N° 662.487, en calidad de propietario de la firma, denominada en adelante la CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al Llamado a **CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 12/2021** proveniente del proceso de **"REPARACIÓN DE CALLES", ID 401655,** que se regirán por estas cláusulas y las disposiciones legales que regulan la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los Aspectos Generales del Contrato;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **401655**.

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
INTENDENCIA

Lic. Fernando Fermín Báez Silvero
INTENDENTE
Municipalidad de Lambaré

Mg. Diego A. Delvalle V.
Secretario General
Municipalidad de Lambaré

T.C. Topografía y Construcciones
de Carlos Ortiz Ortiz
R.U.C. 662487-1
Max Boettner 65 c/ Pitiantuta
San Lorenzo - Paraguay

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN VIA EXCEPCION Nº 12/2021 "REPARACION DE CALLES" – ID 401655, convocado por la Municipalidad de Lambaré, según Resolución I.M. Nº 452/2021. La adjudicación fue realizada por Resolución I.M. N° 507/2021.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato será desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

LOTE 2						
1		**Carpeta Asfáltica calle Agustín Molas e/ Pedro Juan Caballero y la Unión**	**GL**	**1**		
1.1	**72141103-001**	Cartel de Obra	GL	1	2.000.000	2.000.000
1.2		Reposición de Cordón de H°	ML	10	50.000	500.000
1.3		Regularización asfáltica sobre empedrado	M2	465	50.000	23.250.000
1.4		Carpeta asfáltica E: 4cm	M2	465	140.000	65.100.000
1.5		Cuneta Lateral de H° E: 10 cm	ML	60	90.000	5.400.000
1.6		Badén de H° E: 15 cm	ML	17	280.000	4.760.000
1.7		Limpieza Gral. de Obras	GL	1	940.000	940.000
TOTAL						**101.950.000**

El monto total del contrato asciende a la suma de **Gs. 101.950.000** (Guaraníes ciento sesenta y cuatro millones, cuatrocientos cincuenta mil).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

Los servicios deben ser realizados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente ubicación:

LOTE N° 2: CARPETA ASFALTICA
Sitio donde se ejecutará la obra: Agustín Molas e/ Pedro Juan Caballero y La Unión.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Obras y Mantenimiento.

T.S. Topografía y Construcciones
da Carlos Ortiz
R.U.C. 66
Max Boettner 65
San Lorenzo - Pa

Dr. Diego A. Delvalle
Secretario General
Municipalidad de Lambaré

Lic. Fernando Fermín Báez Silvero
INTENDENTE
Municipalidad de Lambaré

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Contractuales.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

No aplica.
El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Contractuales.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

No aplica.

12. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

13. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021..

14. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

LOTE N° 2: CARPETA ASFALTICA

Sitio donde se ejecutará la obra: Agustín Molas e/ Pedro Juan Caballero y La Unión.

Lic. Fernando Fermín Báez Silvero
INTENDENTE
Municipalidad de Lambaré

Mg. Diego A. Devalle V.
Secretario General
Municipalidad de Lambaré

T.C. Topografía y Construcciones
de Carlos Ortiz Ortiz
R.U.C. 662457-1
Max Boettner 65 c/ Pitiantuta
San Lorenzo - Paraguay

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, a los Cinco (5) días del mes de Octubre de 2021.

Mg. DIEGO A. DELVALLE V.
Secretario General

Lic. FERNANDO FERMIN BAEZ SILVERO
Intendente Municipal

CARLOS ORTIZ ORTIZ
Representante TC TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCIONES

T.C. Topografía y Construcciones
de Carlos Ortiz Ortiz
R.U.C. 663487-1
Max Boettner 65 c/ Pillanctuta
San Lorenzo - Paraguay